

Estatuto de la  
**SOCIEDAD ARGENTINA DE EVALUADORES DE SALUD**

**CAPITULO VI**  
**LIBROS, EJERCICIO ECONÓMICO, DESTINO DE ÚTILES**

Art. 40.- El ejercicio económico comenzará el primero de marzo y finalizará el último día de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta los años bisiestos, en esta oportunidad se practicará un Inventario Balance General, Cuadro demostrativo de gastos y recursos, de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas vigentes y que la técnica contable aconseja, así como una memoria y situación de Sociedad, todo ello previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuenta, será elevado a la Asamblea Anual Ordinaria las utilidades netas del ejercicio serán capitalizadas. La Asamblea deberá registrar sus actos y operaciones en los siguientes libros:

- a) Registro de Socios.
- b) Libro de Actas de reuniones de Comisión Directiva y de Asambleas y el de asistencias a las mismas.
- c) Libro Diario
- d) Libro Inventario y Balance, sin prejuicios de utilizar los libros auxiliares que se crea convenientes.
- e) Todos los libros deberán estar rubricados por la Dirección de Personería Jurídica.